

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²¹⁴.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 8251730, documento N° 5034614-2025, por el que doña **Ubalдина CORDOVA DE BEDIA**, solicita el pago de Subsidio por el Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario Completo por fallecimiento de familiar directo causado por el deceso de su esposo que en vida fue don **Miguel Santiago BEDIA PAREJA**, acaecido el 16 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por doña Ubalдина CORDOVA DE BEDIA, identificado con D.N.I. N° 29682045, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su esposo que en vida fue don Miguel Santiago BEDIA PAREJA, con D.N.I. N° 29685453, ocurrido el 16 de febrero del 2025, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001584679, emitida el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como la Partida de Matrimonio N° 005 - supletoria, emitida por la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincial de Abancay – Región Apurímac, como Registrador de Estado Civil Lic. Carlos Alfredo Hermoza Meléndez, con D.N.I. N° 31030966, que relaciona el parentesco entre la cesante y el solicitante;

Que, en dispositivo precitado en su artículo 6.- Ingreso por condiciones especiales, 6.1 *El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.*

6.5. Subsidio por fallecimiento: *Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.*

6.6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.*


Que, considerando el dispositivo antes referido, realiza el pago que se otorga por los gastos generados el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...);

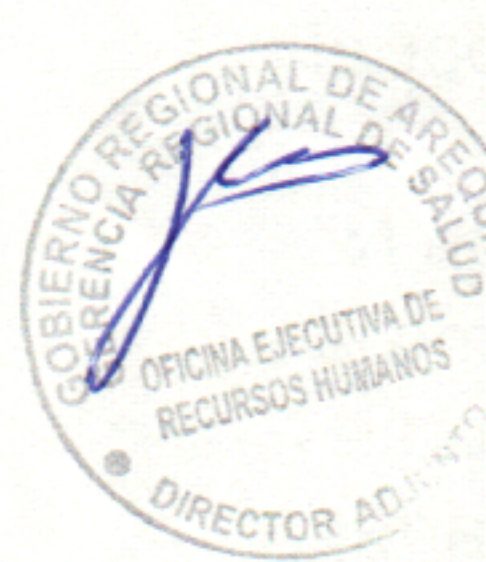
//..

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 177-2022-EF, Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en artículo 1° *Incorporación de la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF (...)*:



Que, por DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: *Única - otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;*

Que, de acuerdo a los documentos que forman parte del presente expediente se concluye que según a la normatividad vigente le corresponde otorgar a doña Ubaldina CORDOVA DE BEDIA, la suma de S/. 1,500.00, por el pago de subsidio por Fallecimiento de su esposo que en vida fue don Miguel Santiago BEDIA PAREJA, que falleció el 16 de febrero del 2025, mediante Boletas de Venta Nros. 000106, 000107, emitido por la Boutique "SOFIA" (folios 05), la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por este concepto, con la cual acredita los Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo incurridos correspondiéndole el monto de S/. 1,500.00;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²¹⁴.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Contando con el Informe N° 090-2025-GRA/GRS/GR-DERRHH-UR y Ppto, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N° 154-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la Unidad de Registro y Control de Asistencia y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Ubaldina CORDOVA DE BEDIA, identificado con D.N.I. N° 29682045, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el familiar directo por el deceso de su esposo que en vida fue don Miguel Santiago BEDIA PAREJA, ocurrido el 16 de febrero del 2025, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Ubaldina CORDOVA DE BEDIA, identificado con D.N.I. N° 29682045, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el familiar directo por el deceso de su esposo que en vida fue don Miguel Santiago BEDIA PAREJA.

Artículo Tercero. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la partida específica de gasto 2.2.21.32, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciséis (16)

del mes de Mayo del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes B. Barreda Pareles
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

